18 de mayo de 2022

DICTAMEN A. J. Nº 097

SEÑORA DIRECTORA GENERAL:
Ing. Sara Inés López

Nos dirigimos a Usted con relación a Adenda N° 1 al **Contrato N° 09/2021 "ADQUISICIÓN DE TANQUES DE FIBRA DE VIDRIO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A COMUNIDADES VULNERABLES" - ID N° 384.048**, derivada a esta asesoría para el análisis correspondiente en cuanto a la Proforma y atribuciones de la titular de la Dirección General para suscribir la Adenda.

ANTECEDENTES

La Adenda N° 1 al **Contrato N° 09/2021 "ADQUISICIÓN DE TANQUES DE FIBRA DE VIDRIO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A COMUNIDADES VULNERABLES" - ID N° 384.048** suscrito con la empresa SYOPAR S.A. en el marco de la Comparación de Precios CP N° 04/2020 ha sido autorizada por **Resolución S.G. N ° 181 de fecha 06 de abril de 2022 POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO N° 09/2021, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA SYOPAR S.A., CORRESPONDIENTE A LA COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 04/2020 "ADQUISICIÓN DE TANQUES DE FIBRA DE VIDRIO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A COMUNIDADES VULNERABLES" ID N° 384.048, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE PRÉSTAMO N° 3601/OC-PR BID DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO"** dictada por la máxima autoridad del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

La resolución referida dispone por medio de su Artículo 4°, la autorización correspondiente para que la titular de la Dirección General del SENASA, suscriba la adenda en cuestión, previa obtención del crédito de disponibilidad presupuestaria para la cobertura total de la ampliación.

Miriam Marta Florentin
Mesa de Entrada
- MSP y BS

Paola Villalba Pe...
Abogada
Mat. C.S.J. N° ...

Abog. JULIO C. VILLANUEVA C.
Asesor Jurídico
SENASA

RECOMENDACIÓN

Por tanto, habiéndose autorizado la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 09/2021, esta asesoría se expide favorablemente a lo solicitado como así también con relación a la Proforma de Adenda remitida; la cual adjuntada al presente dictamen, lleva la firma de los abogados dictaminantes.

Es mi Dictamen.

Paola Villalba Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. N° [illegible]

Abog. JULIO C. VILLANUEVA C.
Asesor Jurídico
SENASA

DICTAMEN N° 19/2022

A: ECON. RODRIGO IRALA, Director
Dirección de Administración y Finanzas
Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental - SENASA

PROCESO: Adenda al Contrato N° 9/2021 suscrito en el marco de la CP N° 04/2020 "ADQUISICIÓN DE TANQUES DE FIBRA DE VIDRIO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A COMUNIDADES VULNERABLES"

ASUNTO: PARECER JURÍDICO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ADENDA CON LA EMPRESA EL SYOPAR S.A. Y EL SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL (SENASA).

DE: SR. LUIS FRANCO SILGUERA, Jefe Interino
Unidad Operativa de Contrataciones - 2

ABG. PABLO ESCOBAR GILL, Asesor
Asesoría Técnica

FECHA: 22/04/2022

Sr. Luis Franco Silguera
Encargado Interino
UOC N° 2 – SENASA

Pablo Escobar Gill
Abogado - Mat. 24.001

Me dirijo a usted, a fin de poner a consideración el presente dictamen:

1. ANTECEDENTES

a) Contrato N° 09/2021.
b) Nota de Solicitud de inicio de proceso
c) Nota de conformidad del proveedor.
d) Dictamen Jurídico SENASA.
e) Dictamen de la Dirección General de Asesoría Jurídica.
f) Dictamen de la Dirección Operativa de Contrataciones.
g) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 849/2022.
h) No Objeción del BID.
i) Resolución SG. N° 181/2022 de aprobación de la Adenda.

ME Nº 2347
25 ABR 2022
Dirección de Administración y Finanzas
SENASA

j) Formulario de verificación de expediente de Adenda a Contrato.

2. MARCO LEGAL

-Ley N° 6144/2018, que aprueba el Contrato de Préstamo N° 3601/OC-PR.

-Políticas de Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo.

3. ANÁLISIS

De forma preliminar, cabe destacar que la presente contratación se encuentra excluida de la ley 2051/03, en arreglo a lo establecido por el artículo 2 del citado cuerpo normativo.

Las ampliaciones que superan el 15 % del precio original del contrato, deben contar con la NO OBJECIÓN del BID. Este requerimiento se satisface a partir de la NO OBJECIÓN otorgada, anexada al expediente. El BID propone como nuevo plazo de entrega, el de 120 días. El que entendemos se trata de días corridos.

El plazo de 120 días difícilmente se extienda hasta el ejercicio del año entrante (2023), con lo cual, resulta razonable actualizar el CDP N° 849/2022 cuyo monto disponible es de G. 12.212.800, a efectos de que al hacerlo, se amplíe dicho monto y con ello sea posible la ejecución, obligación y pago total del monto propuesto para la ampliación, que asciende a G. 262.575.200 (19,98%), dentro del presente ejercicio (2022).

De la solicitud de incremento del monto se desprende que existe la necesidad y la justificación necesarias que motivan la continuidad del servicio y la ampliación del monto del contrato requerido. El precio unitario original no ha sufrido reajustes, permaneciendo invariable.

Con la presente modificación no se otorga al contratista una condición más favorable que la fijada originalmente, respetándose, entonces, el principio de igualdad que gobierna todo proceso de adquisición.

En cada una de las fases preliminares han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que

Pablo Escobar Gill
Abogado - Mat. 24.001

Sr. Luis Franco Silguera
Encargado Interino
UOC N° 2 - SENASA

cada funcionario actuante ha obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

4. CONCLUSIONES

Habiendo analizado el caso, recomendamos que antes de que la Directora General proceda a suscribir la Adenda Contractual, se actualice el monto del CDP N° 849/22, siguiendo las pautas y directrices esbozadas en el presente dictamen. Realizado esto, podrá suscribirse la Adenda Contractual.

Es nuestro dictamen.

Pablo Escobar Gill
Abogado - Mat. 24.001

Sr. Luis Franco Silguera
Encargado Interino
UOC N° 2 - SENASA

SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

REF. SIMESE: 116144/2020 POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 9/2021, SUSCRITO CON LA FIRMA SYOPAR S.A., CORRESPONDIENTE A LA COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 04/2020 "ADQUISICIÓN DE TANQUES DE FIBRA DE VIDRIO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A COMUNIDADES VULNERABLES" ID N° 384.048, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE PRÉSTAMO N° 3601/OC – PR- BID DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.-

Asunción 05 de abril 2022.-

Dictamen A.J. N°----495----/2022.-

Abogado.

WALTER INSFRAN., Director General

DIRECCION GENERAL DE GABINETE

Presente

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, a fin de elevar dictamen, en relación a la propuesta de Adenda mencionado en la referencia, en los siguientes términos:

1- ANTECEDENTES:

En referencia al Memorándum D.G.A.F. N° 258/2022 de fecha 01 de abril de 2022, cursada por la C.P. Rita Villalba, en su calidad de Directora General de la D.G.A.F., por la cual se dirige al Gabinete Ministerial, a fin de remitir proyecto de resolución mencionado en el acápite de la presente resolución.

2.- ANALISIS JURIDICO:

Que, por nota UOC 02- SENASA N° 98/2022 del 23 de febrero de 2022, remitida a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 2 correspondiente al Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental SENASA, en la cual manifiesta la intención de proceder a la ampliación del monto del contrato N° 09/2021, firmada el 29 de enero de 2021, con la Firma SYOPAR S.A., en el marco del llamado identificado más arriba.

Se observa que la presente contratación se enmarca en el contrato de préstamo suscrito entre el Estado paraguayo y el Banco Interamericano de Desarrollo, aprobado por Ley N° 6144/2018.

El Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental SENASA, solicito aumentar el monto adjudicado en la suma de guaraníes 262.575.200, equivalente a un 19.98% del monto contractual.

Que, a través de la nota CPR/C/2022/239 del 14 de febrero de 2022, suscrita por el Ing. Jorge Oyamada, en representación del Banco Interamericano de Desarrollo ha manifestado su no objeción, a la citada ampliación.

La Firma SYOPAR S.A., ha dado su conformidad, conforme a la nota de fecha 08 de febrero de 2022.

ABG. SONIA LISANDRA LEDESMA P.
Abogada
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P y B.S.

Que, el proceso de referencia cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, N° 849/2022 del 21 de febrero 2022.

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica de la Dirección Operativa de Contrataciones, ha emitido su parecer favorable a través del Dictamen D.O.C. N° 253/2022, de fecha 28 de marzo de 2022.

Que la presente Resolución se encuentra amparado por las disposiciones legales y reglamentarias de la ley N° 2051/03- DE CONTRATACIONES PUBLICAS; en su Art. 2° *Contrataciones Excluidas: Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: c) las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial.*

Que, el pedido de autorización de la firma de la presente resolución se encuentra amparada por las disposiciones legales y reglamentarias de la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas"

Analizado el pedido de adenda y no habiendo objeciones legales en cuanto a sus términos, en nuestra opinión, el Sr. Ministro cuenta con facultades legales para su suscripción, fundado en lo dispuesto en el Decreto N° 21.376/98, "*POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MSPYBS*, que dispone: "...compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social: "... Art. 20... numeral 9.... Suscribir convenios, acuerdos u otras formas de cooperación técnica y financiera en materia de salud.

3.- CONCLUSIÓN y RECOMENDACONES:

En virtud a las normativas reseñadas precedentemente, el análisis jurídico efectuado y los antecedentes administrativos tenidos en consideración para tal efecto, en opinión de esta Dirección General no existen objeciones legales para continuar con los trámites correspondientes para la suscripción del citado instrumento.

No obstante, aclaramos que el presente dictamen se limita en cuanto a la formalidad legal del acto administrativo, prescindiendo de las motivaciones que se invocan, de los precios referenciales y especificaciones de carácter eminentemente técnico, económico y financiero, que son propias en cada acto administrativo del ámbito de Contrataciones Públicas y del área u órgano requirente que genera el pedido.

Es nuestro dictamen.

ABG. SONIA LISANDRA LEDESMA P.
Abogada
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P y B.S.

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
SECRETARIA GENERAL
MESA DE ENTRADA
SIMESE N° 116144 FECHA: 05.04.22
HORA: 16:50 FUNC. RESP.

OK

PROCESO:	COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 04/2020 "ADQUISICIÓN DE TANQUES DE FIBRA DE VIDRIO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A COMUNIDADES VULNERABLES" ID N° 384.048
ASUNTO:	ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 9/2021
EXPED.:	116.144/2020

DICTAMEN DOC N° 253/2022

Asunción, 28 de marzo de 2022.

Señora Directora General:

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

1. ANTECEDENTES.

a) Contrato N° 9/2021, celebrado con la firma SYOPAR S.A.

b) Memorándum UCP – SENASA – BID N° 136/2022 del 08 de febrero de 2022.

c) Nota del 08 de febrero de 2022, de la empresa SYOPAR S.A.

d) Nota CPR/C/2022/239 del 14 de febrero de 2022, del Banco Interamericano de Desarrollo.

e) Memorándum UCP – SENASA – BID N° 161/2022 del 14 de febrero de 2022.

f) Dictamen A.J. N° 040 del 17 de febrero de 2022.

g) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 849/2022 del 21 de febrero de 2022.

h) Memorándum UCP – SENASA – BID N° 371/2022 del 23 de marzo de 2022.

i) Nota UOC 02 – SENASA N° 98/2022 del 23 de febrero de 2022.

j) Proyecto de Adenda N° 01 al Contrato N° 9/2021.

2. NORMATIVA APLICABLE.

a) Constitución Nacional del año 1992.

b) Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Art. 2.

c) Ley N° 6144/2018, que aprueba el Contrato de Préstamo N° 3601/OC-PR.

d) Decreto N° 2992/2019 del 09 de diciembre de 2019.

e) Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-9.

Arturo D. Aguilera
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 30.987

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

PROCESO:	COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 04/2020 "ADQUISICIÓN DE TANQUES DE FIBRA DE VIDRIO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A COMUNIDADES VULNERABLES" ID N° 384.048
ASUNTO:	ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 9/2021
EXPED.:	116.144/2020

DICTAMEN DOC N° 253/2022

3. ANÁLISIS.

De manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa al cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

En cada una de las fases previas han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales instancias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

El presente caso surge a partir de la Nota UOC 02 – SENASA N° 98/2022 del 23 de febrero de 2022, remitida por la Unidad Operativa de Contrataciones N° 2, correspondiente al Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental (SENASA), en la cual comunica la intención de proceder a la ampliación del monto del Contrato N° 09/2021, suscripto el 29 de enero de 2021 con la firma SYOPAR S.A., como resultado del llamado identificado como COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 04/2020 "ADQUISICIÓN DE TANQUES DE FIBRA DE VIDRIO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A COMUNIDADES VULNERABLES" ID N° 384.048.

En tal contexto, resulta necesario discernir sobre los caracteres propios del llamado de referencia, para la evaluación de los límites impuestos por la normativa aplicable.

De manera general, debe referirse que la presente contratación se enmarca en el contrato de préstamo suscripto entre el Estado Paraguayo y el Banco Interamericano de Desarrollo, aprobado por Ley N° 6144/2018.

En tal sentido, la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su Art. 2°, individualiza a aquellos procesos de contratación que quedarán excluidos de la aplicación de las previsiones de la ley misma y, de esta forma, nos encontramos con que el inciso c) de tal artículo identifica a "*Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial*" como ajenas al espectro de regulación de la norma.

Arturo D. Aguilera
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 30.987

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

PROCESO:	COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 04/2020 "ADQUISICIÓN DE TANQUES DE FIBRA DE VIDRIO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A COMUNIDADES VULNERABLES" ID N° 384.048
ASUNTO:	ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 9/2021
EXPED.:	116.144/2020

DICTAMEN DOC N° 253/2022

De lo anterior, se desprende que la CP N° 04/2020, al constituirse en una contratación de tipo excluida, debe sujetarse, en la ejecución del contrato resultante, a las previsiones de las bases concursales y, principalmente, las condiciones del convenio suscrito.

Considerado este marco, resulta pertinente poner el foco sobre el requerimiento de la UOC N° 2 – SENASA que, respecto al Contrato N° 9/2021, solicita el impulso de los trámites necesarios para una ampliación de monto del mismo.

Al respecto, nos encontramos con que el Contrato N° 9/2021 preveía un monto total a ser ejecutado por la empresa SYOPAR S.A. igual a guaraníes mil trescientos catorce millones doscientos treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta (Gs. 1.314.234.650).

La pertinencia de la ampliación es expresada en el Memorándum UCP – SENASA – BID N° 136/2022 del 08 de febrero de 2022, en el que se indica la necesidad de adquirir cuarenta y tres (43) unidades de tanques fabricados en plástico reforzado con fibra de vidrio, del tipo barril con capacidad de 10.000 litros, a los efectos de abastecer de agua potable a la población afectada por la emergencia hídrica.[1]

Ante la propuesta de ampliación, la firma SYOPAR S.A. ha manifestado su conformidad, según se desprende de la nota del 08 de febrero de 2022.

Asimismo, se observa que la Dirección General del SENASA ha sometido la intención de ampliación a consideración de la representación local del Banco Interamericano de Desarrollo, en su calidad de órgano financiador de la contratación, la cual ha manifestado su no objeción a través de la Nota CPR/C/2022/239 del 14 de febrero de 2022, suscrita por el Ing. Jorge Oyamada, que a su vez autoriza el reconocimiento del plazo de ciento veinte (120) días para la entrega de los bienes.

Lo anterior resulta particularmente relevante ya que, según se detalla en el Memorándum UCP – SENASA – BID N° 161/2022 del 14 de febrero de 2022, el monto de la ampliación asciende a guaraníes doscientos sesenta y dos millones quinientos setenta y cinco mil doscientos (Gs. 262.575.200), equivalente a un 19.98% del monto contractual, tomando en consideración que las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-9 exigen el

[1] LEY N° 6767/2021 "QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA PARA LA NAVEGACIÓN EN LOS RÍOS PARAGUAY, PARANÁ Y APA", publicada el 09 de julio de 2021.

Redactado por el Abg. Arturo Aguilera

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

PROCESO:	COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 04/2020 "ADQUISICIÓN DE TANQUES DE FIBRA DE VIDRIO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A COMUNIDADES VULNERABLES" ID N° 384.048
ASUNTO:	ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 9/2021
EXPED.:	116.144/2020

DICTAMEN DOC N° 253/2022

otorgamiento de la no objeción del BID en el caso de ampliaciones que superen el 15% del precio original.

En cuanto a la eficacia temporal del contrato, se describe en la Cláusula Octava del mismo que la terminación por cumplimiento de contrato operará con la ejecución total de las obligaciones, sin embargo, de acuerdo a la constancia consignada en el Memorándum UCP – SENASA – BID N° 371/2022 del 23 de marzo de 2022, persisten obligaciones de índole instrumental y documental que aseguran la vigencia contractual.

En lo atinente al respaldo presupuestario, se encuentra agregado el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 849/2022 del 21 de febrero de 2022 y se indica en el proyecto de adenda remitido que el monto remanente se encuentra en proceso de reprogramación presupuestaria.

En análisis de las constancias previas, se ha expedido la Asesoría Jurídica del SENASA, a través del Dictamen A.J. N° 040 del 17 de febrero de 2022, que recomienda la continuación de los trámites pertinentes.

En análisis de todo lo elucubrado, esta asesoría considera pertinente elevar a consideración la autorización de la adenda de ampliación requerida por el SENASA.

El Art. 19 del Decreto N° 21.376/98 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", declara la competencia del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, en el ejercicio de la administración de la Institución; y el numeral 7, del Art. 20°, del citado Decreto, establece que es función específica del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras, la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determine sus funciones.

Conforme al Art. 8° de la Resolución S.G. N° 70 del 14 de febrero de 2022, compete a la Máxima Autoridad Institucional el otorgamiento de las autorizaciones debidas en el caso de contrataciones excluidas de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que, legal y reglamentariamente, le corresponden al destinatario de las mismas.

Aguilera
Abogado
Matrícula 30.987

C.P. Daniela González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

Redactado por el Abg. Arturo Aguilera

PROCESO:	COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 04/2020 "ADQUISICIÓN DE TANQUES DE FIBRA DE VIDRIO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A COMUNIDADES VULNERABLES" ID N° 384.048
ASUNTO:	ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 9/2021
EXPED.:	116.144/2020

DICTAMEN DOC N° 253/2022

4. CONCLUSIÓN.

Conforme al análisis previo, esta asesoría eleva a consideración la autorización de la ampliación de monto del Contrato N° 09/2021, suscrito con la firma SYOPAR S.A., en el marco de la COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 04/2020 "ADQUISICIÓN DE TANQUES DE FIBRA DE VIDRIO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A COMUNIDADES VULNERABLES" ID N° 384.048, de acuerdo a los argumentos expuesto en el apartado de análisis del presente dictamen.

ES NUESTRO DICTAMEN.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Arturo D. Aguilera
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 30.987

116/144/20

RECIBIDO
29 - 03 - 2022
SCAJ

Lic. Diego Franco
Unidad de Gestión Documental
Dir. Gral. de Administración y Finanzas
MSP y BS

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
MARIA MERCEDES BENITEZ
RECIBIDO: MSP (BS - DOC
FECHA: 29 MAR. 2022 HORA: 07:54
Nº FIRMA:

Redactado por el Abg. Arturo Aguilera